



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WARHIAMU, REGIÓN DE VALPARAÍSO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 187

SANTIAGO, 13 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.395 que aprueba presupuesto para el sector público correspondiente al año 2022; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019 que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, Resolución Exenta N° 104 de 05 de septiembre de 2022, ambas de este Servicio; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N° 21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.



5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu** aprobado por Resolución Exenta N° 104, de 05 de septiembre del 2022, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades, vencerá el **30 de enero de 2022**.
6. Que, con fecha **24 de noviembre de 2022**, la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, mediante carta dirigida al Encargado de la Sección Regional de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, suscrito por el Encargado Sección Regional de la Región de Valparaíso de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 24 de noviembre de 2022, señala que es viable la solicitud de la asociación, respaldando técnicamente dicha petición.
8. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, María Verónica Marileo Lizama, cédula nacional de identidad N° 10.986.054-9, y doña María Soledad Moreno Coñuecar, cédula nacional de identidad N° 11.622.211-6 en su calidad de presidenta y vicepresidenta respectivamente, de la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 28 de noviembre de 2022, por la suma de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**.
9. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WARHIAMU

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también "**el servicio**", por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WARHIAMU**, RUT N° 74.131.800-8 representada para estos

efectos por doña **MARÍA VERÓNICA MARILEO LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 10.986.054-9, ambas domiciliadas en Gumercindo Diaz Niv Bajo N°305, Cerro Cordillera, Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante “**la Asociación**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 104 de 05 de septiembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, aprobado por Resolución Exenta N° 104 de 05 de septiembre de 2022.
2. Que, la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, a través de su presidenta doña María Verónica Marileo Lizama, con fecha 24 de noviembre de 2022, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **31 de marzo de 2023**.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don **Alexis Antinao Valenzuela**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. En los Diálogos de Priorización del programa de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios en la región de Valparaíso para el *3° Ciclo del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*, se acordó desarrollar actividades según las líneas de trabajo: “*Transmisión de expresiones culturales y revitalización lingüística*” y “*Encuentros y difusión*”, mediante un Convenio de Colaboración y Transferencias de Recursos con la Asociación de Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, del pueblo mapuche.
 - b. Que, en este sentido, se suscribió el convenio antes referido, aprobado por Resolución Exenta N° 104 de 05 de septiembre de 2022.
 - c. Que, al momento de remitir el respectivo informe técnico, se han desarrollado las siguientes actividades comprometidas en el convenio individualizado:
 - a. Taller de lengua mapudugun para la niñez.
 - b. Taller de cosmovisión mapuche.
 - c. Taller de mapudugun básico.
 - d. Que, a pesar de llevar un avance significativo de las actividades comprometidas, queda pendiente la realización de las siguientes actividades, por los siguientes motivos:

Actividad	Motivo
Taller de huerto agroecológico y medicina ancestral mapuche	Disponibilidad horaria de monitor
Taller de mapudugun avanzado	Disponibilidad horaria de monitor
Taller de gráfica mapuche	Disponibilidad horaria de monitor
Taller de witrál mapuche	Disponibilidad de monitor y material (lana) para el taller.
Ngüillatun 2022	Se debe realizar en vísperas del solsticio de verano (21-24 de diciembre) según la cultura del pueblo Mapuche

- e. Que si bien, cada taller antes señalado estaba contemplado para su ejecución entre los meses de septiembre a diciembre del 2022, estos se han debido reprogramar por los motivos ya señalados. Sin perjuicio de ello, y según lo señalado en el convenio referido, cada taller abarcará un total de 22 horas cronológicas para su desarrollo a través de sesiones o clases a calendarizar en los meses de diciembre de 2022 a febrero de 2023, según acuerdo con las organizaciones y comunidades indígenas participantes.
- f. Que, por otra parte, la asociación ha solicitado incorporar la siguiente nueva actividad, en virtud de un enfoque de derechos contemplado en el artículo 7 del Convenio N°169 de la OIT sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Seminario: "Educación y salud originaria Mapuche e Intercultural"	Nueva actividad que se solicita incorporar en el Convenio mediante aumento de aporte.
---	---

Dicho seminario se desarrollará en 3 fechas a calendarizar durante los meses de enero a marzo del 2023, según acuerdo con las organizaciones y comunidades indígenas participantes. Se considera un mínimo de 15 participantes por seminario, y se considera honorarios de expositores/as y un *coffe break*.

- g. Que, por consiguiente, incorporar una nueva actividad, conlleva necesariamente un mayor gasto de financiamiento, propio de la realización de nuevas actividades no contempladas originalmente.
 - h. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesario cumplir la totalidad de las obligaciones que emanan del convenio suscrito, se requiere autorizar de común acuerdo, la petición de la asociación, según lo propone.
 - i. Que, existe viabilidad técnico de modificación del convenio, con la finalidad de cumplir con las metas del Programa a nivel nacional y regional.
 - j. Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
5. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, María Verónica Marileo Lizama, cédula nacional de identidad N° 10.986.054-9, y doña María Soledad Moreno Coñuecar, cédula nacional de identidad N° 11.622.211-6 en su calidad de presidenta y vicepresidenta respectivamente, de la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 28 de noviembre de 2022, por la suma de \$6.000.000 (seis millones de pesos).
6. Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, es que el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.
7. Que si bien, la asociación solicitó plazo hasta el 31 de marzo del 2022, se otorga más plazo en virtud del principio de economía procedimental.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:



“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.” “Objetivos específicos”, “1.- Para ejecutar la Línea Priorizada de Transmisión de expresiones culturales y/o revitalización lingüística, se contemplan las siguientes actividades:”

Actividad	Comuna	Metodología	Lugar	Periodo
01 TALLER DE COSMOVISIÓN MAPUCHE	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER GRÁFICA MAPUCHE A PARTIR DEL GRABADO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE MAPUDUNGUN BÁSICO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE HUERTO AGROECOLOGICO Y MEDICINA ANCESTRAL	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER WITRAL MAPUCHE	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER MAPUDUNGUN INFANTIL	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE MAPUDUNGUN AVANZADO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022

Debe decir:

Actividad	Comuna	Metodología	Lugar	Periodo
01 TALLER DE COSMOVISIÓN MAPUCHE	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER GRÁFICA MAPUCHE A PARTIR DEL GRABADO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE MAPUDUNGUN BÁSICO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE HUERTO AGROECOLOGICO Y MEDICINA	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022



ANCESTRAL				
01 TALLER WITRAL MAPUCHE	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER MAPUDUNGUN INFANTIL	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
01 TALLER DE MAPUDUNGUN AVANZADO	VALPARAÍSO	Teórico - Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De septiembre a diciembre de 2022
Seminario: "Educación y salud originaria Mapuche e Intercultural"	VALPARAÍSO	Teórico – Práctico	Comunidad y Centro Ceremonial We Folilche Amuleaiñ	De enero a marzo de 2023

2. Donde dice:

"SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO."

"El Servicio se obliga transferir a la "Asociación" de la suma única y total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU**, Rut: 74.131.800-8, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. (...)"

Debe decir:

"El Servicio se obliga transferir a la "Asociación" de la suma única y total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU**, Rut: 74.131.800-8, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU, Rut: 74.131.800-8, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades."

3. Donde dice:

"TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES."

"1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:



- Efectuar la transferencia a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU**, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“- Efectuar la transferencia a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU**, en una sola cuota la suma única y total de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“(.) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de enero de 2022** sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”

Debe decir:

*“(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril de 2023**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 104, de 05 de septiembre de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **María Verónica Marileo Lizama**, en su calidad de Presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL**

WAHIAMU consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 28 de noviembre de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA VERÓNICA MARILEO LIZAMA, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA COMUNIDAD WE FOLILCHE AMULEAIN KINTIL WAHIAMU.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

3. DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **María Verónica Marileo Lizama**, cédula nacional de identidad N° 10.986.054-9, y doña **María Soledad Moreno Coñuecar**, cédula nacional de identidad N° 11.622.211-6 en su calidad de presidenta y vicepresidenta respectivamente, de la Asociación Indígena Comunidad We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu, entregó una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 28 de noviembre de 2022, por la suma de **\$6.000.000 (seis millones de pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. RESTITÚYASE, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio de fecha 8 de agosto de 2022, por la suma de \$4.500.000.- (cuatro millones quinientos mil pesos), suscrita por doña **María Veronica Marileo Lizama**, cédula de identidad N° 10.986.054- 9, en su calidad de presidenta, y doña **María Soledad Moreno Coñuecar**, cédula de identidad N° 11.622.211-6, en su calidad de vicepresidente, ambas en representación de la Asociación Indígena Comunidad Indígena We Folilche Amuleain Kintil Warhiamu.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSE
ANTONIO
ANCAN JARA** Firmado digitalmente
por JOSE ANTONIO
ANCAN JARA
Fecha: 2022.12.12
11:27:48 -03'00'

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/DAO/NMM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.